



AMM/GLP

PONE TERMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 6527, CORRESPONDIENTE AL FONDART, LÍNEA DE CONSERVACION Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL , AMBITO REGIONAL CONVOCATORIA 2013.

000030

EXENTA N°

ANTOFAGASTA,

10 FEB 2015

VISTO:

Estos antecedentes: Copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 6527 y su Resolución Exenta aprobatoria N° 090 de 12 de febrero de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Antofagasta; copia del Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado evacuado por ésta Dirección Regional de fecha 10 de enero de 2015; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el memo N° 35/FAIC/2015 al Asesor Jurídico de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, para cumplir su finalidad, esta Ley ha creado el Fondart, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que, en el marco del Concurso Público del FONDART, ámbito regional de financiamiento, Línea de Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural , Convocatoria 2013, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta N° 015 de 07 de enero de 2013, fue seleccionado el Proyecto Folio N° 6527 , titulado "PUERTA EN VALOR DE LAS COLECCIONES DEL SECTOR LA CHIMBA", de la responsable DANIELA ALEJANDRA MEZA MARCHANT , cédula de identidad número [REDACTED] celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 24 de enero de 2013, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 090 de 12 de febrero de 2013.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de esta Dirección Regional, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$9.100.740, el que se entregó en 1 cuota. Al responsable se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que, según consta en Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado presentó la rendición final, debiendo reintegrar al Consejo la suma de **\$123.100**, todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concurables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Fomento



Educación, que modifica Decreto Supremo N°65, de 2004, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5282, de 02 de diciembre de 2013, que aprueba modificación al Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Resolución con Toma de Razón N° 106, de 2011, que deroga resoluciones que se señalan del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y delega facultades en funcionarios que indica; Resolución Exenta N° 0246 del 30 de enero de 2015 que Altera Orden de Subrogación y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio N° 6527, titulado **PUESTA EN VALOR DE LAS COLECCIONES DEL SECTOR LA CHIMBA**, suscrito entre esta Dirección Regional y la responsable **DANIELA ALEJANDRA MEZA MARCHANT**, cédula de identidad número [REDACTED], seleccionado en el Concurso Público del FONDART, Línea Conservación Y Difusión del Patrimonio Cultural, convocatoria 2013, atendido que el Responsable no subsanó observaciones de la rendición final, por lo que debe reintegrar a este Servicio la suma de **\$123.100**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta Dirección Regional, en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por la Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Asesor Jurídico Regional, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 6527, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a **DANIELA ALEJANDRA MEZA MARCHANT**.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de cinco días, sin perjuicios de los demás recursos que establece esta Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, por esta Dirección Regional, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sección "Actos con Efectos Sobre Terceros", tipología "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE



FERNANDA FONTECILLA CEPEDA
DIRECTORA REGIONAL (S) DE ANTOFAGASTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución

Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
Dirección Regional, Región del Antofagasta, CNCA.
Asesor Jurídico Regional, CNCA.
Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
Responsable proyecto Daniela Meza Marchant, Maturana N°139, Santiago

